



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2018 - 2021

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
03 MAR 2020  
**RECIBIDO**  
OFICIALIA DE PARTES

10:54 hrs  
Oficio: 3 hojas  
Anexo: 39 hojas  
Eduardo Correa Delgado

**RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAI/3199/2019-PIII**  
**FOLIO DEL RECURSO: RR00173919**  
**FOLIO DE LA SOLICITUD: 01566519**  
**RECURRENTE: XXXXXXXX**  
**HUIMANGUILLO, TABASCO A 05 DE MARZO DE 2020.**

**COMISIONADO PRESIDENTE DE LA PONENCIA TERCERA  
DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**  
**PRESENTE**

Lic. Alexandra Avalos Dagdug, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Huimanguillo, por medio del presente documento y con fundamento en el artículo 25 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con el debido respeto vengo en tiempo y forma a rendir un informe de cumplimiento de resolución correspondiente al Recurso de Revisión con folio **RR00173919**, en ese orden de ideas, a fin de rendir el informe antes referido, señalo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Con fecha diecinueve de febrero del presente año, se notificó la resolución del Recurso de Revisión No. **RR/DAI/3199/2019-PIII**, correspondiente de la solicitud de acceso a la información con folio No. **01566519**, mediante el cual el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), **REVOCA** el "Acuerdo: información Disponible", de fecha cuatro de septiembre de 2019, suscrito por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, donde el interés informativo del particular verso en obtener:

*“copia en versión electrónica de todos los vehículos dados de alta y de baja en el inventario de ese sujeto obligado, especificando el número de vehículo, nombre de quien lo tiene asignado, área a su cargo, características del vehículo y funciones a las que se encuentra o encontraba destinado, fecha de alta o baja en su caso, lo anterior del año 2017, 2018 y 2019” (Sic)*

**SEGUNDO.** - Con fundamento en los artículos 6, 12, 13, 24, 25 fracciones XI y XIV y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de dar estricto cumplimiento al resolutivo emitido por dicho Órgano Garante, remitió a la Dirección de Administración oficio **CTAIP/0111/2020**, por tratarse de un asunto de competencia su área.

Bajo ese contexto, con fecha veintisiete de febrero del presente año dicha dirección remitió ante la Coordinación de Transparencia oficio No. **DA/164/2020**, manifestando lo siguiente:



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2018 - 2021

### Esperanza que Transforma

(...)

*envío a usted, copia en versión electrónica de todos los vehículos fueron dados de alta y de baja en los ejercicios 2017 al 2019, así mismo le comunico que en lo relativo a las funciones que realiza cada vehículo, estas son asignadas por el Director de la unidad administrativa a la cual se tiene dado bajo su resguardo; cabe hacer mención que dicha información en su contenido se observan datos de naturaleza reservada, tal es el caso de los datos relativo a las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por lo que se le solicita su Reserva Total, y con respecto al parque vehicular de las demás áreas administrativas de esta institución se solicita, la Reserva Parcial en lo relativo al Número de Serie y numero de Motor de las unidades, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 121, Fracción I y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco...” (Sic)*

Integrado por el oficio **DP/296/2020** suscrito por el Departamento de Patrimonio, informando lo siguiente:

“

(...)

*En atención, al oficio No. DA/163/2020 de fecha 25 de Febrero del presente año y en referencia al Recurso de Revisión No. RR/DAI/3199/2019-PIII remitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) en el cual nos solicita de nueva cuenta, copia en versión electrónica de todos los vehículos dados de alta y de baja en el inventario de este sujeto obligado, especificando el número de vehículo, nombre de quien lo tiene asignado, área a su cargo, características del vehículo y funciones a las que se encuentra o se encontraba asignado, fecha de alta o baja en su caso lo anterior del año 2017-2019-2019, en relación a lo antes descrito me permito enviar a usted, copia en versión electrónica de todos los vehículos fueron dados de alta y de baja durante los ejercicios 2017 al 2019, no omito manifestarle que los datos que nos requiere del nombre de la persona a quien lo tiene asignado, hago de su conocimiento que los vehículos son puestos a disposición de cada una de las direcciones de este H. Ayuntamiento y el director responsable es el encargado de administrar el uso de las unidades que tiene a su resguardo...” (Sic)*

**TERCERO.** - Por lo anteriormente expuesto esta Coordinación de Transparencia con fecha dos de marzo de dos mil veinte mediante oficio No. **CTAIP/0131/2020**, solicito al Comité de Transparencia, convocar a sesión con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la clasificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado.

**CUARTO.** - En consecuencia, dicho Órgano Colegiado en Sesión ordinaria, el día tres de marzo del presente año, analizo la información en comento, mediante el Acta Número **CT/0024/2020**, determinando y votando por unanimidad, **CONFIRMAR** la **RESERVA TOTAL**, de la información correspondiente a los vehículos correspondientes a la Dirección

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

### Esperanza que Transforma

de Seguridad Pública, pues su difusión compromete las acciones de seguridad, toda vez que la información solicitada encuadra en las hipótesis previstas en los numerales 121 fracción I, XIII, XVI y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, respecto a los vehículos que correspondientes a las demás áreas administrativas que integran este Sujeto Obligado, se determinó **CONFIRMAR** la **RESERVA PARCIAL** de la información.

Derivado de ello, con fecha cuatro de marzo del presente año, se procedió a realizar el Acuerdo de Reserva **0012/2020** y su correspondiente prueba de daño, mediante el cual de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 109, 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado.

**QUINTO.** - Por lo anterior actuado, con fecha cuatro de marzo del presente año, esta Coordinación de Transparencia, procedió a realizar el **"Acuerdo: Información Disponible de manera parcial**, realizando la entrega de la información en su Versión Pública".

### CONSIDERANDO

I.- Por lo anterior resulta factible precisar, que tal y como lo señala la Dirección de Administración, en el contenido de lo solicitado existe información relativa a los vehículos correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública la cual resulta correcta de clasificarse bajo la reserva total, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que específicamente se refiere a la reserva de la información relacionada con vehículos destinados a la Seguridad Pública, de igual forma contiene información concerniente a los vehículos correspondientes a las demás áreas administrativas que integran este Sujeto Obligado, debe clasificarse bajo la reserva parcial, debida que contiene datos relativos a número de serie y número de motor de los vehículos.

Lo anterior, actuado toda vez este Ayuntamiento cuenta con una Dirección de Seguridad Pública, de conformidad con el numeral 87 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, que desempeñan servicios de seguridad pública, policía preventiva municipal, mismos que tienen como misión salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial de los habitantes y vecinos de este Municipio, toda vez que el entregar la información solicitada en relación a elementos que laboren o hayan laborado en el ámbito a que refiere la fracción que se analiza, podría poner en riesgo su vida, al haber participado o tenido conocimiento de algún procedimiento, detención etc... en contra de personas relacionadas con crimen organizado o que por el solo hecho de conocer dicho procedimiento se hayan realizado amenazas directas en contra de este personal o familiares de los mismos, comprometiendo su vida y la de terceras personas en este caso su familia.

En ese contexto, se puede concluir que el derecho a la protección de esta información, se encuentra superior a el acceso a la información, además por el contrario su publicación podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados como lo son la vida, la integridad física y la seguridad nacional reconocidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



### Esperanza que Transforma

II.- En ese sentido, con respecto al resolutivo tercero, párrafo II del presente recurso de revisión, donde específicamente se instruyó lo siguiente:

“De conformidad con los arábigos 45, fracción XXXI y 185 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como en los diversos 3, fracción IX, 91 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Secretaría de Acuerdos de la Ponencia Tercera de este Instituto deberá realizar, las diligencias correspondientes a fin de remitir al ente público COPIA CERTIFICADA del expediente completo formado con motivo del recurso de revisión RR/DAI/3199/2019-PIII, para efectos de que el Órgano de Control Interno del ente público, cuente con las documentales necesarias para iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad correspondiente...”  
(Sic)

Resulta importante mencionar que hasta la presente fecha, este Ayuntamiento no recibido las documentales correspondientes para dar cumplimiento ha mencionado resuelve.

III.- Asimismo se reitera, que este Ayuntamiento tiene como compromiso fundamental preservar y aplicar en su más estricto sentido las Leyes que conlleven a un óptimo funcionamiento, así como asegurar la legitimidad de los actos que se realizan; así pues, en atención a los Ordenamientos Legales en materia de Transparencia, se le comunica que este Sujeto Obligado ha cumplido cabalmente en otorgar la información que posee y que en ningún momento ha omitido entregar documento alguno que esté en su posesión, ni se ha transgredido el derecho al Acceso a la información pública.

### PRUEBAS

Para sustentar los anteriores argumentos, se ofrecen las siguientes pruebas en copias simples:

1. Copias de las actuaciones que integran el expediente radicado en Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco a razón de la Solicitud de Acceso a la Información interpuesta en fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve ante la Plataforma Nacional de Transparencia por el ahora recurrente **XXXXXX**, misma que quedara registrada con el número de folio **01566519**, el cual se encuentra integrado acorde las disposiciones contenidas en el numeral 61 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Tabasco.

Dicho expediente contiene copia simple de lo siguiente:

- Copia del Acuse de la solicitud con folio **01566519**, constante de dos hojas.
- Copia del oficio **CTAIP/0111/2020**, de fecha veinticuatro de febrero de 2020, remitido por esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su atención del presente Recurso de Revisión a la Dirección de Administración.
- *Copia del oficio de respuesta No. DA/164/2020 por parte de la Dirección de Administración, integrado por el oficio No. DP/296/2020, recibido en esta Coordinación el veintisiete de febrero del presente año, constante de 11 hojas.*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



### Esperanza que transforma

- Copia del oficio **CTAIP/0131/2020**, de fecha dos de marzo de 2020, remitido por esta Coordinación de Transparencia y acceso a la Información Pública al Comité de Transparencia.
- Copia del acta de sesión No. **CT/0021/2020**, constante de seis fojas.
- Copia del Acuerdo de reserva No. **0012/2020** integrado por la prueba de daño correspondiente, constante de trece fojas.
- Copia del **"Acuerdo: Información Disponible de manera parcial"** suscrito por esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública, mediante el cual se realiza al particular, la entrega de la información en su versión pública, constante de cinco fojas.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted Comisionado Presidente y Titular de la Ponencia Tercera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atentamente se solicita:

**PRIMERO.** Tener por presentados en tiempo y forma el informe de cumplimiento relativo al Recurso de Revisión **RR/DAI/3199/2019-PIII**.

**SEGUNDO.** Tener por ofrecidas en tiempo y forma, las pruebas documentales enunciadas y concederles valor jurídico pleno, para mayor constancia de lo manifestado por este Sujeto Obligado.

**TERCERO.** Confirmar el **"Acuerdo: Información Disponible de manera parcial"** suscrito por esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública, mediante el cual se realiza al particular, la entrega de la información en su versión pública, derivado de la solicitud con número de folio **01566519**, fundado y motivado al ahora recurrente y notificado a través del sistema de uso remoto INFOMEX-Tabasco.

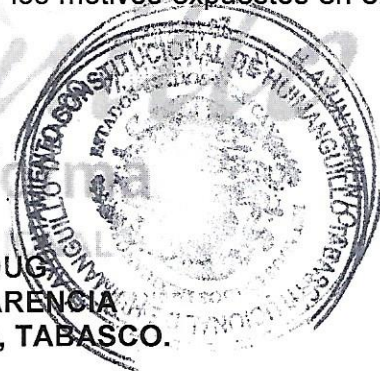
**CUARTO.** Tener por hechas las consideraciones expresadas para todos los efectos legales a que haya lugar, solicitándole a este Órgano garante, en la resolución que se sirva pronunciar en su momento, con sustento en los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en el presente informe, se pronuncie en favor de este Sujeto Obligado, lo anterior, en razón de que con la información que se proporcionó al recurrente, jurídicamente quedó satisfecho su derecho de acceso a la información, por los motivos expuestos en el presente informe.

PROTESTO LO NECESARIO

Esperanza

H. AYUNTAMIENTO

LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUC  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



C.C.P. LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL. - PARA SU CONOCIMIENTO  
C.C.P. Archivo



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **19/08/2019 20:59**

Número de Folio: **01566519**

Nombre o denominación social del solicitante: **MARTINA HERNANDEZ HERNANDEZ**

Información que requiere: **copia en versión electrónica de todos los vehículos dados de alta y de baja en el inventario de ese sujeto obligado, especificando el número de vehículo, nombre de quien lo tiene asignado, área a su cargo, características del vehículo y funciones a las que se encuentra o encontraba destinado, fecha de alta o baja en su caso, lo anterior del año 2017, 2018 y 2019**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

**Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.**

**Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.**

### **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **10/09/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **27/08/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **23/08/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

### **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

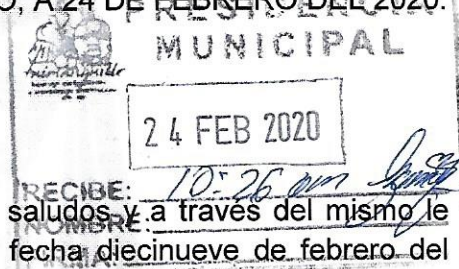
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**  
**Esperanza que Transforma**

NÚMERO DE OFICIO: CTAIP /0111/2020.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 24 DE FEBRERO DEL 2020.

**LIC. DARVEY FLORES GONZÁLEZ**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.  
**P R E S E N T E:**



Por este medio hago llegar a usted mis más cordiales saludos y a través del mismo le informo que se notificó vía INFOMEX TABASCO, con fecha diecinueve de febrero del presente año, se notificó la resolución del Recurso de Revisión No. **RR/DAI/3199/2019-PIII**, correspondiente de la solicitud de acceso a la información con folio No. **01566519**, mediante el cual el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), **REVOCA** el "Acuerdo: Información Disponible", de fecha cuatro de septiembre de 2019, suscrito por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

Por lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento al resolutivo emitido por dicho Órgano Garante, solicito de nueva cuenta se pronuncie con respecto a lo siguiente:

*"copia en versión electrónica de todos los vehículos dados de alta y de baja en el inventario de ese sujeto obligado, especificando el número de vehículo, nombre de quien lo tiene asignado, área a su cargo, características del vehículo y funciones a las que se encuentra o encontraba destinado, fecha de alta o baja en su caso, lo anterior del año 2017, 2018 y 2019" (Sic)*

No omito manifestarle que la información solicitada **deberá ser remitida en un plazo no mayor a 48 horas** contadas a partir de la presente notificación, de manera impresa y digital, asimismo le recuerdo que, incurrir en incumplimiento de esta obligación como sujeto obligado podría ser acreedor a amonestación pública y/o multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente, tal como lo ordena el artículo 181 del ordenamiento legal invocado.

Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes esperando una respuesta favorable.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDÍG.**  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.



C.C.P LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL. PARA SU CONOCIMIENTO.  
C.CP ARCHIVO  
L'AAD/vmcm





Dependencia:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No. De Oficio:	DA/164/2020
Ramo:	ADMINISTRATIVO
Asunto:	EL QUE SE INDICA

HUIMANGUILLO, TABASCO A 26 DE FEBRERO DEL 2020.

LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA, INFORMACIÓN PÚBLICA.



TRANSPARENCIA

27 FEB 2020

PRESENTE:

RECIBE

NOMBRE Reyna 11:03 am

En atención, al oficio No. CTAIP/0111/2019 de fecha 24 de Febrero del presente año me permito informarle respecto al Recurso de Revisión RR/DA/3199/2019-PIII, interpuesto por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) en contra de este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco en el cual nos solicita, copia en versión electrónica de todos los vehículos dados de alta y de baja en el inventario de este sujeto obligado, especificando el número de vehículo, nombre de quien lo tiene asignado, área a su cargo, características del vehículo y funciones a las que se encuentra o encontraba destinado, fecha de alta o baja en su caso, lo anterior del año 2017, 2018 y 2019; envió a usted, copia en versión electrónica de todos los vehículos que fueron dados de alta y de baja en los ejercicios 2017 al 2019, así mismo le comunico que en lo relativo a las funciones que realiza cada vehículo, estas son asignadas por el Director de la unidad administrativa a la cual se tiene dado bajo su resguardo; cabe hacer mención que dicha información en su contenido se observan datos de naturaleza reservada, tal es el caso de los datos relativo a las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por lo que se le solicita su Reserva Total, y con respecto al parque vehicular de las demás áreas administrativas de esta institución se solicita, la Reserva Parcial en lo relativo al Número de Serie y Numero de Motor de la unidades, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 121, Fracción I y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; anexo al presente el oficio No. DP/296/2020 remitido por el Departamento de Patrimonio en donde nos da respuesta de lo antes descrito.

Sin otro particular por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. DARVEY FLORES GONZÁLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE HUIMANGUILLO  
TRIENIO 2018-2021

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TAB.**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO**

*"AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA"*



Dependencia: DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO  
No. De Oficio: DP/296/2020  
Ramo: ADMINISTRATIVO  
Asunto: EL QUE SE INDICA

HUIMANGUILLO, TABASCO A 25 DE FEBRERO DEL 2020.

**LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACION**  
**PRESENTE:**

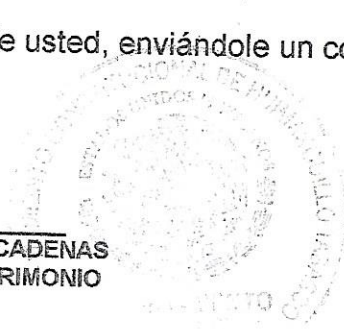
En atención, al oficio No. DA/163/2019 de fecha 25 de Febrero del presente año y en referencia al Recurso de Revisión No. RR/DAI/3199/2019-PIII remitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) en el cual nos solicita de nueva cuenta, copia en versión electrónica de todos los vehículos dados de alta y de baja en el inventario de este sujeto obligado, especificando el número de vehículo, nombre de quien lo tiene asignado, área a su cargo, características del vehículo y funciones a las que se encuentra o se encontraba asignado, fecha de alta o baja en su caso lo anterior del año 2017-2018-2019, en relación a lo antes descrito me permito enviar a usted, copia en versión electrónica de todos los vehículos fueron dados de alta y de baja durante los ejercicios 2017 al 2019, no omito manifestarle que los datos que nos requiere del nombre de la persona a quien lo tiene asignado, hago de su conocimiento que los vehículos son puestos a disposición de cada una de la direcciones de este H. Ayuntamiento y el director responsable es el encargado de administrar el uso de las unidades que tiene a su resguardo, lo anterior para los trámites correspondientes.

Sin otro particular por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. NORA DEL CARMEN CADENAS CADENAS  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
25 FEB. 2020  
Covmeilita 2:50 P.M.





H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO  
DIRECCIO DE ADMINISTRACION  
INFORME DE ALTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2017  
RECURSO " R.P. "



NO. VEHÍCULO	No DE INVENTARIO	DESCRIPCION	AD	MARCA	SERIE	MODELO	COLOR	DIRECCION A CARGO	NOMBRE DEL DIRECTOR
--------------	------------------	-------------	----	-------	-------	--------	-------	-------------------	---------------------

DIRECCION DE ADMINISTRACION

1	HU-2017-18-410-54103-04-0001	CAMIONETA VAN DE 15 PASAJERO	AD-001	CHEVROLET		2017	BLANCO	DIF MUNICIPAL	TS. ALMA ROSA CADENAS CADENAS
---	------------------------------	------------------------------	--------	-----------	--	------	--------	---------------	-------------------------------

ELABORO

C.P. RICARDO SANCHEZ MORENO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION  
 INFORME DE ALTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2017  
 RECURSO " PARTICIPACIONES "



NO. VEHICULO	No DE INVENTARIO	DESCRIPCION	No. ECONOMICO	AD	MARCA	SERIE	MODELO	COLOR	DIRECCION A CARGO	DIRECTOR A CARGO
--------------	------------------	-------------	---------------	----	-------	-------	--------	-------	-------------------	------------------

DIRECCION DE ADMINISTRACION

1	HU-2017-10-101-54103-04-0001	CAMIONETA DOBLE CABINA	AH-171	AD-048	NISSAN		2018	BLANCO POLAR	DIRECCION DE ADMINISTRACION	CD. LUPERCIO LASTRA GARDUZA
2	HU-2017-10-101-54103-04-0002	CAMIONETA CON REDILA	AH-172	AD-048	NISSAN		2018	BLANCO POLAR	DIRECCION DE ADMINISTRACION	CD. LUPERCIO LASTRA GARDUZA
3	HU-2017-10-101-54103-01-0001	AUTOMOVIL TSURU GSI	AH-173	AD-048	NISSAN		2017	BLANCO POLAR	DIRECCION DE ADMINISTRACION	CD. LUPERCIO LASTRA GARDUZA
4	HU-2017-10-101-54103-04-0003	CAMIONETA CON REDILA	AH-174	AD-048	NISSAN		2018	BLANCO POLAR	DIRECCION DE ADMINISTRACION	CD. LUPERCIO LASTRA GARDUZA
5	HU-2017-10-101-54103-04-0004	CAMIONETA DOBLE CABINA	AH-175	AD-048	NISSAN		2018	BLANCO POLAR	DIRECCION DE ADMINISTRACION	CD. LUPERCIO LASTRA GARDUZA
6	HU-2017-10-101-54103-01-0002	AUTOMOVIL TSURU GSI	AH-176	AD-048	NISSAN		2017	BLANCO POLAR	DIRECCION DE ADMINISTRACION	CD. LUPERCIO LASTRA GARDUZA
7	HU-2017-10-101-54103-01-0003	AUTOMOVIL TSURU GSI	AH-177	AD-048	NISSAN		2017	BLANCO POLAR	DIRECCION DE ADMINISTRACION	CD. LUPERCIO LASTRA GARDUZA
8	HU-2017-10-101-54103-01-0004	AUTOMOVIL TSURU GSI	AH-178	AD-048	NISSAN		2017	BLANCO POLAR	DIRECCION DE ADMINISTRACION	CD. LUPERCIO LASTRA GARDUZA
9	HU-2017-10-101-54103-01-0005	AUTOMOVIL TSURU GSI	AH-179	AD-048	NISSAN		2017	BLANCO POLAR	DIRECCION DE ADMINISTRACION	CD. LUPERCIO LASTRA GARDUZA

ELABORO

C.P. RICARDO SANCHEZ MORENO  
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION  
 INFORME DE ALTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2017  
 RECURSO " RAMO 16 "



NO. VEHICULO	No DE INVENTARIO	DESCRIPCION	No. ECON.	AD	MARCA	SERIE	MODELO	COLOR	DIRECCION A CARGO	NOMBRE DEL DIRECTOR
<b>DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE</b>										
1	HU-2017-16-516-54103-03-0001	CAMION RECOLECTOR	AH-260	AD-055	INTERNATIONAL		2018	BLANCO	DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	LIC. EVELIO CASTILLO PEREZ
2	HU-2017-16-516-54103-03-0002	CAMION RECOLECTOR	AH-261	AD-055	INTERNATIONAL		2018	BLANCO	DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	LIC. EVELIO CASTILLO PEREZ

51501 BIENES INFORMATICOS

ELABORO

C.P. RICARDO SANCHEZ MORENO  
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
INFORME DE ALTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2018



NO. VEHICULO	No DE INVENTARIO	DESCRIPCION	No. ECON.	AD	MARCA	SERIE	MODELO	COLOR	IMPORTE	OBSERVACION
--------------	------------------	-------------	-----------	----	-------	-------	--------	-------	---------	-------------

**SIN ALTAS EN ESTE EJERCICIO**



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
INFORME DE ALTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2019



NO. VEHICULO	No DE INVENTARIO	DESCRIPCION	No. ECON.	AD	MARCA	SERIE	MODELO	COLOR	IMPORTE	OBSERVACION
--------------	------------------	-------------	-----------	----	-------	-------	--------	-------	---------	-------------

**SIN ALTAS EN ESTE EJERCICIO**

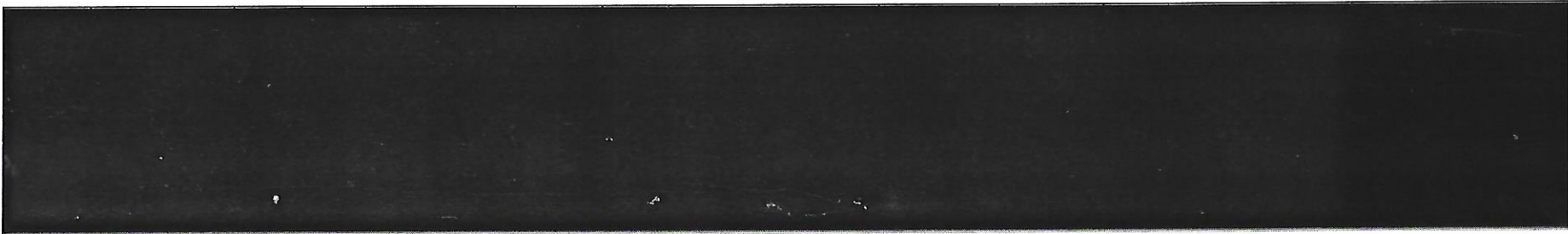


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.  
DIRECCION DE ADMINISTRACION, DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO.  
"INVENTARIO DEL PARQUE VEHICULAR AL 30 DE JUNIO DEL 2017  
BAJAS 2017



NO. VEHICULO	NUMERO DE INVENTARIO	NUMERO DE CONTROL	NUMERO DE CLIN-DROS	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	NUMERO DE SERIE	NUMERO DE MOTOR	ESTADO DE USO	DIRECCION A CARGO	NOMBRE DEL DIRECTOR
<b>2.-SECRETARIA DEL AYITTO.</b>												
1	HU-2013-10-01-5411-01-0010	AH-039	4	CAMIONETA PICK-UP SAVEIRO	VOLKWAGEN	2013-	BCO/CRISTAL			REGULAR	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	LIC. RAÚL GERARDO RAMOS RAMÓS
<b>3.-FINANZAS</b>												
2	HU-2004-03-02-6201-05-0001	AH-084	8	CAMIONETA RAM 2500	DODGE	2004	BCO/AZUL			REGULAR	DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPALES	L.C.P. HILDA MARTINEZ COLORADO
<b>5.-CONTRALORIA</b>												
3	HU-2008-12-01-6201-01-0001	AH-144	4	AUTOMOVIL TSURU GSII	NISSAN	2008	BLANCO/POLAR			REGULAR	CONTRALORIA MUNICIPAL	LIC. JOSÉ LUIS HERRERA PELAYO
<b>6.-DESARROLLO</b>												
4	HU-2004-01-02-6201-05-0001	AH-079	8	CAMIONETA DOBLE CABINA	DODGE RAM	2003	BCO/GRIS			REGULAR	DIRECCION DE DESARROLLO	M.V.Z. CARLOS ZURITA RUEDA
<b>07.-FOMENTO ECONOMICO</b>												
5	HU-2007-13-02-6201-01-0001	AH-122	4	AUTOMOVIL TSURU GSII	NISSAN	2007	BLANCO			REGULAR	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	IA.Z. FRANCISCO JAVIER CASTILLO PÉREZ
<b>8.-OBRAS PUBLICAS</b>												
6	HU-2004-01-02-6201-01-0003	AH-087	4	AUTOMOVIL SEDAN	VOLKWAGEN	2003	PLATA			REGULAR	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ARQ. JOSÉ LUIS CASTILLO GÓMEZ
7	HU-2004-07-02-6201-01-0001	AH-088	4	AUTOMOVIL SEDAN	VOLKWAGEN	2003	ROJO			REGULAR	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ARQ. JOSÉ LUIS CASTILLO GÓMEZ
8	HU-2004-10-02-6201-05-0002	AH-098	8	CAMIONETA F-250 PICK-UP	FORD	2004	NEGRO			REGULAR	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ARQ. JOSÉ LUIS CASTILLO GÓMEZ
9	HU-2004-01-01-6201-05-0002	AH-100	8	CAMIONETA DOBLE CABINA	DODGE RAM 2500	2004	BCO/GRIS			REGULAR	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ARQ. JOSÉ LUIS CASTILLO GÓMEZ
10	HU-2007-12-02-6201-05-0001	AH-129	4	CAMIONETA REDILA	NISSAN	2007	BLANCO			REGULAR	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ARQ. JOSÉ LUIS CASTILLO GÓMEZ
11	HU-2010-09-02-6201-01-0010	AH-245	4	AUTOMOVIL CHEVY	CHEVROLET	2011	BLANCO			REGULAR	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ARQ. JOSÉ LUIS CASTILLO GÓMEZ
<b>9.-DECUR</b>												
12	HU-2007-08-02-6201-05-0001	AH-130	4	CAMIONETA REDILA	NISSAN	2007	BLANCO			REGULAR	DIRECCION DE DECUR	PROFA. AMPARO CASTELLANOS REANDE
<b>10.-ADMINISTRACION</b>												
13	HU-2014-10-01-5411-01-0001	AH-071	8	CAMIONETA PICK-UP	CHEVROLET	2007	BLANCO			REGULAR	DIRECCION DE ADMINISTRACION	ING. VÍCTOR ESTEBAN RABELO COLORADO
14	HU-2004-11-02-6201-01-0002	AH-091	4	AUTOMOVIL SEDAN	VOLKWAGEN	2003	PLATA			REGULAR	DIRECCION DE ADMINISTRACION	ING. VÍCTOR ESTEBAN RABELO COLORADO
15	HU-2008-12-01-6201-01-0002	AH-145	4	AUTOMOVIL TSURU GSII	NISSAN	2008	BLANCO/POLAR			REGULAR	DIRECCION DE ADMINISTRACION	ING. VÍCTOR ESTEBAN RABELO COLORADO
16	HU-2008-06-02-6201-04-0001	AH-158	4	CAMIONETA COURIER	FORD	2008	BLANCO OXFORD			REGULAR	DIRECCION DE ADMINISTRACION	ING. VÍCTOR ESTEBAN RABELO COLORADO
17	HU-07-5301-03-0001	AH-236	8	CAMION REDILAS	FORD	1985	BCO. AZUL			REGULAR	DIRECCION DE ADMINISTRACION	ING. VÍCTOR ESTEBAN RABELO COLORADO
<b>11.- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>												
[REDACTED]												





16.- PROTECCION AMBIENTAL

30	HU-2008-07-01-6201-04-0005	AH-163	8	CAMIONETA RECOLECTOR	DODGE	2008	BLANCO		DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL	LIC. EVELIO CASTILLO PÉREZ
31	HU-2008-07-01-6201-04-0007	AH-167	8	CAMIONETA RECOLECTORA	DODGE	2008	BLANCO		DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL	LIC. EVELIO CASTILLO PÉREZ
32	HU-2010-07-07-6201-03-0002	AH-206	6	CAMION RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2010	BCO/NEGRO		DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL	LIC. EVELIO CASTILLO PÉREZ
33	HU-2011-17-10-6201-03-0001	AH-253	8	CAMION RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2012	BLANCO		DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL	LIC. EVELIO CASTILLO PÉREZ
34	HU-2011-17-10-6201-03-0002	AH-254	6	CAMION RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2012	BLANCO		DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL	LIC. EVELIO CASTILLO PÉREZ
35	HU-2013-16-04-5411-03-0002	AH-257	4	CAMION RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2014	BLANCO		DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL	LIC. EVELIO CASTILLO PÉREZ

18.-DIF

36	HU-2011-09-02-6201-04-0004	AH-020	4	CAMIONETA DOBLE CABINA	NISSAN	2012	BLANCO POLAR		DIF MUNICIPAL	T.S. ALMA ROSA CADENAS CADENAS
37	HU-2001-09-03-6201-05-0014	AH-066	8	CAMIONETA 3 TONS	CHEVROLET	2001	BLANCO		DIF MUNICIPAL	T.S. ALMA ROSA CADENAS CADENAS
38	HU-2008-11-01-6201-01-0001	AH-143	4	AUTOMOVIL URVAN	NISSAN	2008	BLANCO		DIF MUNICIPAL	T.S. ALMA ROSA CADENAS CADENAS

ELABORO:

C. ERIC DELGADO JARA  
JEFE DEL DEPTO. DE PATRIMONIO

Vo. Bo.

CD LUPERCIO LASTRA GARDUZA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



**EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**  
 -DIRECCION DE ADMINISTRACION, DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO.  
 "INVENTARIO DEL PARKING VEHICULAR AL 31 DE MARZO DEL 2018  
 BAJAS 2018"



NO. VEHICULO	NUMERO DE INVENTARIO	NUMERO DE CONTROL	NUMERO DE CILINDROS	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	NUMERO DE SERIE	NUMERO DE MOTOR	ESTADO DE USO	DIRECCION A CARGO	NOMBRE DEL DIRECTOR
<b>3-FINANZAS</b>												
	HU-2013-10-01-5411-01-1-0005	AH-030	4	CAMIONETA PICK-UP SAVEIRO	VOLKSWAGEN	2013	BOCICRISTAL			BAJA	DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPALES	L.C.P. HILDA MARTINEZ COLORADO
<b>6-DESARROLLO</b>												
	HU-2008-06-02-6201-04-2-0002	AH-160	4	CAMIONETA COURIER	FORD	2008	BLANCO OXFORD			BAJA	DIRECCION DE DESARROLLO	M.V.Z. CARLOS ZURITA RUEDA
<b>8-OBRAS PUBLICAS</b>												
	HU-2007-07-02-6201-05-3-0004	AH-138	8	CAMIONETA REDLA F-350	FORD	2008	BLANCO			BAJA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ABD. JOSÉ LUIS CASTILLO GÓMEZ
<b>10-ADMINISTRACION</b>												
	HU-2010-09-02-6201-01-4-0004	AH-238	4	AUTOMOVIL CHEVY	CHEVROLET	2011	PLATA BRILLANTE			BAJA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	ING. VICTOR ESTEBAN RABELO COLORADO
	HU-2010-09-02-6201-01-5-0009	AH-244	4	AUTOMOVIL CHEVY	CHEVROLET	2011	BLANCO			BAJA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	ING. VICTOR ESTEBAN RABELO COLORADO

ELABORO:

C. ERIC DELGADO JARA  
 JEFE DEL DEPTO. DE PATRIMONIO

Vo. Bo.

ING. VICTOR ESTEBAN RABELO COLORADO  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2019



NO. VEHICULO	No DE INVENTARIO	DESCRIPCION	No. ECON.	AD	MARCA	SERIE	MODELO	COLOR	DIRECCION A CARGO	NOMBRE DEL DIRECTOR
--------------	------------------	-------------	-----------	----	-------	-------	--------	-------	-------------------	---------------------

**SIN MOVIMIENTOS DE BAJA EN ESTE EJERCICIO**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**Esperanza que Transforma**



**NÚMERO DE OFICIO: CTAIP /0131/2020.**

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**

**HUIMANGUILLO, TABASCO, A 02 DE MARZO DEL 2020.**

**LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTAÑEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.  
P R E S E N T E.**

Por este medio hago llegar a usted mis más cordiales saludos y a través del mismo le informo que vía Sistema Infomex Tabasco, con fecha diecinueve de febrero del presente año, se notificó la resolución del Recurso de Revisión No. **RR/DAI/3199/2019-PIII**, correspondiente de la solicitud de acceso a la información con folio No. **01566519**, mediante el cual el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAI/P), **REVOCA** el "Acuerdo: Información Disponible", de fecha cuatro de septiembre de 2019, suscrito por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, donde el interés informativo del particular verso en obtener:

*“copia en versión electrónica de todos los vehículos dados de alta y de baja en el inventario de ese sujeto obligado, especificando el número de vehículo, nombre de quien lo tiene asignado, área a su cargo, características del vehículo y funciones a las que se encuentra o encontraba destinado, fecha de alta o baja en su caso, lo anterior del año 2017, 2018 y 2019” (Sic)*

Por lo anterior esta Coordinación de Transparencia analizó la solicitud antes descrita, y en base a lo que informó la Dirección de Administración, mediante el oficio No. **DA/164/2020**, considera oportuno clasificar la información, respecto que debe protegerse bajo la figura de **RESERVA**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 121 fracción I, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En ese sentido para proteger dicha información, le solicito de la manera más atenta y respetuosa, convocar a sesión al Comité, con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la clasificación de la misma.

Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes esperando una respuesta favorable.

02/03/2020  
2:53 pm

**ATENTAMENTE**

**LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGOBUG.  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.**



C.CP ARCHIVO  
L:AAD/vmcm

*Huimanguillo*



## ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

**ACTA NUMERO: CT/0024/2020**  
INICIO: 14:00 HORAS  
CLAUSURA: 15:00 HORAS.  
ASISTENCIA: 4 PERSONAS.

En la ciudad de Huimanguillo, Tabasco; siendo las catorce horas del día de tres marzo de dos mil veinte en las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; con domicilio ubicado en la prolongación de Avenida Hidalgo sin número, esquina Ignacio Allende, colonia centro con código postal 86400, encontrándose reunidos el Lic. José Arturo Aragón Otáñez, Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Alexandra Avalos Dagdug, Secretaria del Comité de Transparencia, Lic. Javier Morales Cruz, Vocal I del Comité de Transparencia, Lic. Darvey Flores González, Vocal II del Comité de Transparencia, todos del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, se inicia la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para el cual se propone el siguiente:

### ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quorum legal, en su caso;
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis de la solicitud de información del sistema informático de uso remoto denominado INFOMEX TABASCO con folio No. **01566519**.
4. Determinar en su caso confirmar la clasificación de la misma como reservada, y derivado de ello elaborar el acuerdo de reserva correspondiente.
- 5.- Asuntos generales
- 6.- Clausura de la reunión.

### PUNTO 1

Para dar inicio a la vigésima cuarta Sesión del Comité de Transparencia, el Presidente del Comité, solicita a la secretaria se sirva pasar lista de asistencia; acto seguido, la secretaria procede, encontrándose presente los cuatro integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento constitucional de Huimanguillo; dándose inicio a la Sesión para dar comienzo a los trabajos del orden del día.

### PUNTO 2

Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes del Comité, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos del orden del día, correspondiente a esta sesión ordinaria del comité de transparencia.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



Esperanza que Transforma

## PUNTO 3

El Presidente del Comité solicita a la secretaria, exponga los asuntos que se encuentren por resolver en la Coordinación de Transparencia, a lo cual la secretaria, somete a consideración y análisis de los Integranes del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

### ANTECEDENTES

Con fecha diecinueve de febrero del presente año, se notificó la resolución del Recurso de Revisión No. **RR/DAI/3199/2019-PIII**, correspondiente de la solicitud de acceso a la información con folio No. **01566519**, mediante el cual el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), **REVOCA** el "Acuerdo: Información Disponible", de fecha cuatro de septiembre de 2019, suscrito por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, donde el interés informativo del particular verso en obtener:

*"copia en versión electrónica de todos los vehículos dados de alta y de baja en el inventario de ese sujeto obligado, especificando el número de vehículo, nombre de quien lo tiene asignado, área a su cargo, características del vehículo y funciones a las que se encuentra o encontraba destinado, fecha de alta o baja en su caso, lo anterior del año 2017, 2018 y 2019" (Sic)*

Con fundamento en los artículos 6, 12, 13, 24, 25 fracciones XI y XIV y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de dar estricto cumplimiento al resolutivo emitido por dicho Órgano Garante, remitió a la Dirección de Administración oficio **CTAIP/0111/2020**, por tratarse de un asunto de competencia su área.

Bajo ese contexto, con fecha veintisiete de febrero del presente año dicha dirección remitió ante la Coordinación de Transparencia oficio No. **DA/164/2020**, integrado por el oficio **DP/296/2020** suscrito por el Departamento de Patrimonio, informando lo siguiente:

“ En atención a su oficio No. DA/163/2019 de fecha 25 de febrero del presente año, y en referencia al Recurso de Revisión No. RR/DAI/3199/2019-PIII remitido por Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) en el cual nos solicita de nueva cuenta, copia en versión electrónica de todos los vehículos dados de alta y de baja en el inventario de este sujeto obligado, especificando el número de vehículo, nombre de quien lo tiene asignado, área a su cargo, características del vehículo y funciones a las que se encuentra o se encontraba asignado, fecha de alta o baja en su caso lo anterior del año 2017-2018-2019, en relación a lo antes descrito me permito enviar a usted, copia en versión electrónica de todos los vehículos fueron dados de alta y de baja durante los ejercicios 2017 al 2019, no omito manifestarle que los datos que nos requiere del nombre de la persona a quien lo tiene asignado, hago de su conocimiento que los vehículos son puestos a disposición de cada una de las direcciones de este H. Ayuntamiento y el director responsable es el encargado de administrar el uso de las unidades que tiene a su resguardo, lo anterior para los trámites correspondientes...” (Sic)



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



Esperanza que Transforma

Por lo anteriormente expuesto la Coordinación de Transparencia con fecha dos de marzo del presente año, mediante oficio No. **CTAIP/0131/2020**, solicito a este órgano colegiado convocar a sesión con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la clasificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado.

## CONSIDERANDO

Conforme a lo anterior, el Comité de Transparencia, razonó la solicitud, en donde el interés informativo del particular verso en obtener información referente a los vehículos dados de alta y baja pertenecientes a este Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, durante los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 (específicamente hasta el 19 de agosto de 2019, por ser la fecha en que el recurrente presento su requerimiento informativo) detallando el número de vehículo, nombre de quien lo tiene asignado, área a su cargo, características del vehículo y funciones a las que se encuentra o encontraba destinado.

En efecto, este tipo de información contiene **datos** considerados como **públicos**, en virtud se trata de información relativa al **inventario de los bienes muebles** en posesión y propiedad de este Ayuntamiento, sin embargo, este Ayuntamiento cuenta con una **Dirección de Seguridad Pública**, conformidad con el **numeral 87 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco**, que desempeñan servicios de seguridad pública, policía preventiva municipal, mismos que tienen como misión salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial de los habitantes y vecinos de este Municipio. Derivado de ello, la información correspondiente a los vehículos correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública debe clasificarse bajo la **RESERVA TOTAL**, en relación a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que específicamente se refiere a la reserva de la información relacionada con vehículos destinados a la Seguridad Pública.

De igual forma esta información de difundirse podría ser utilizada para legitimar vehículos robados, lo cual podría dañar la estabilidad financiera y económica de este Ayuntamiento, respecto a lo concerniente a los vehículos que correspondientes a las demás áreas administrativas que integran este Sujeto Obligado, debe clasificarse bajo la **RESERVA PARCIAL**, debido que contiene datos relativos a número de serie y numero de motor de los vehículos.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



**Esperanza que Transforma**

Conforme al cuerpo normativo invocado la publicidad o reserva parcial dependerá que su difusión comprometa acciones de seguridad pública; **en ese tenor este Ayuntamiento tiene como labor proteger aquella información que involucre profesionalización, certificación, equipamiento de los elementos policiales, fortalecimiento tecnológico, equipo e infraestructura, todo aquello en materia de Seguridad Pública.**

Al respecto es importante señalar lo siguiente:

Nuestra Carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

A partir de lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público), vida privada y datos personales.

En congruencia con el mandato constitucional, la ley en la materia establece que el Derecho de Acceso a la Información podrá ser restringido bajo las figuras de información reservada e información confidencial.

## PUNTO 4

Por todo lo expuesto, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, al analizar la naturaleza de la información relativa a vehículos dados de alta y baja pertenecientes a este Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, durante los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, detallando el número de vehículo, nombre de quien lo tiene asignado, área a su cargo, características del vehículo y funciones a las que se encuentra o encontraba destinado, se determinó **CONFIRMAR la RESERVA TOTAL**, de la información correspondiente a los vehículos correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública, pues su difusión compromete las acciones de seguridad.

Respecto a los vehículos que correspondientes a las demás áreas administrativas que integran este Sujeto Obligado, se determinó **CONFIRMAR la RESERVA PARCIAL**, toda vez que la información solicitada encuadra en las hipótesis previstas en los numerales 121 fracción I, XIII, XVI y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



**Esperanza que Transforma**

En consecuencia a lo anterior es importante mencionar lo siguiente:

INFORMACION RELATIVA A VEHICULOS ASIGNADOS A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	INFORMACION RELATIVA A VEHICULOS ASIGNADOS A AREAS ADMINISTRATIVAS DE ESTE SUJETO OBLIGADO.
Autoridades y servidores públicos responsables para su resguardo: Lic. Darvey Flores González, Director de Administración y Lic. Nora del Carmen Cadenas Cadenas, Jefe de Departamento de Patrimonio.	Autoridades y servidores públicos responsables para su resguardo: Lic. Darvey Flores González, Director de Administración y Lic. Nora del Carmen Cadenas Cadenas, Jefe de Departamento de Patrimonio.
Parte o partes del documento que se reservan: De manera total.	Parte o partes del documento que se reservan: De manera parcial.
Fuente y archivo donde radica la información: Archivos del Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.	Fuente y archivo donde radica la información: Archivos del Departamento de Facturación del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
Plazo de reserva: 05 años	Plazo de reserva: 05 años

La información que se clasifica como reservada tendrá esa condición por un plazo de cinco años; clasificación que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de la presente, generándose así el acuerdo de reserva correspondiente y prueba de daño de la información por este órgano colegiado.

## PUNTO 5

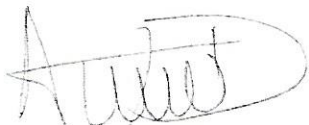
Para el siguiente punto, procede el Comité a conceder el uso de la voz al que guste exponer algún tema, a lo cual ninguno de los integrantes solicitó el uso de la voz.

## PUNTO 6

Por lo anterior se procede a clausurar la sesión, siendo las quince horas de la fecha de su encabezado, se da por terminada la sesión del Comité, firmando en ella los participantes.

**Presidente del Comité.**  
**Lic. José Arturo Aragón Otáñez.**  
Contralor Municipal.

Esperanza que Transforma



**Secretaria del Comité.**  
**Lic. Alexandra Avalos Dagdug.**  
Coordinadora de Transparencia.



**Vocal I.**  
**Lic. Javier Morales Cruz.**  
Director de Asuntos Jurídicos.



**Vocal II.**  
**Lic. Darvey Flores González.**  
Director de Administración.

Esperanza que Transforma

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018-2021



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.



**Esperanza que Transforma**

**ACUERDO DE RESERVA 0012/2020**

**SUSCRITO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO A 04 DE MARZO DEL 2020.- - - - -**

**VISTOS.** Para dar cumplimiento al Recurso de Revisión **RR/DAI/3199/2019-PIII**,  
generado por motivo de la solicitud de acceso a la información pública, presentada  
a este Sujeto Obligado, a la cual se le asignó el número de folio Infomex **01566519**  
de acuerdo a lo siguiente.- - - - -

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Con fecha diecinueve de febrero del presente año, se notificó la  
resolución del Recurso de Revisión No. **RR/DAI/3199/2019-PIII**, correspondiente de  
la solicitud de acceso a la información con folio No. **01566519**, mediante el cual el  
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**ITAIP**),  
**REVOCA** el "Acuerdo: Información Disponible", de fecha cuatro de septiembre de  
2019, suscrito por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco,  
donde el interés informativo del particular verso en obtener:

*"copia en versión electrónica de todos los vehículos dados de alta y de baja en el inventario  
de ese sujeto obligado, especificando el número de vehículo, nombre de quien lo tiene  
asignado, área a su cargo, características del vehículo y funciones a las que se encuentra  
o encontraba destinado, fecha de alta o baja en su caso, lo anterior del año 2017, 2018 y  
2019" (Sic)*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 6, 12, 13, 24, 25 fracciones XI y XIV  
y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de  
Tabasco, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con  
la finalidad de dar estricto cumplimiento al resolutivo emitido por dicho Órgano  
Garante, remitió a la Dirección de Administración oficio **CTAIP/0111/2020**, por  
tratarse de un asunto de competencia su área.

Bajo ese contexto, con fecha veintisiete de febrero del presente año dicha  
dirección remitió ante la Coordinación de Transparencia oficio No. **DA/164/2020**,  
integrado por el oficio **DP/296/2020** suscrito por el Departamento de Patrimonio,  
informando lo siguiente:

“  
En atención a su oficio No. **DA/163/2019** de fecha 25 de febrero del presente  
año, y en referencia al Recurso de Revisión No. **RR/DAI/3199/2019-PIII** remitido  
por Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
(**ITAIP**) en el cual nos solicita de nueva cuenta, copia en versión electrónica de  
todos los vehículos dados de alta y de baja en el inventario de este sujeto  
obligado, especificando el número de vehículo, nombre de quien lo tiene  
asignado, área a su cargo, características del vehículo y funciones a las que se  
encuentra o se encontraba asignado, fecha de alta o baja en su caso lo anterior  
del año 2017-2018-2019, en relación a lo antes descrito me permito enviar a  
usted, copia en versión electrónica de todos los vehículos fueron dados de alta



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



### Esperanza que Transforma

y de baja durante los ejercicios 2017 al 2019, no omito manifestarle que los datos que nos requiere del nombre de la persona a quien lo tiene asignado, hago de su conocimiento que los vehículos son puestos a disposición de cada una de las direcciones de este H. Ayuntamiento y el director responsable es el encargado de administrar el uso de las unidades que tiene a su resguardo, lo anterior para los trámites correspondientes..." (Sic)

**TERCERO.-** Por lo anteriormente expuesto la Coordinación de Transparencia con fecha dos de marzo del presente año, mediante oficio No. **CTAIP/0131/2020**, solicito a este órgano colegiado convocar a sesión con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la clasificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado.

**CUARTO.-** En consecuencia, este Órgano Colegiado en Sesión ordinaria, el día tres de marzo del presente año, mediante el acta de sesión No. **CT/0024/2020** analizo la información en comento, determinando y votando por unanimidad, **CONFIRMAR** la **RESERVA TOTAL**, de la información correspondiente a los vehículos correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública, pues su difusión compromete las acciones de seguridad, toda vez que la información solicitada encuadra en las hipótesis previstas en los numerales 121 fracción I, XIII, XVI y XVII la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, respecto a los vehículos que correspondientes a las demás áreas administrativas que integran este Sujeto Obligado, se determinó **CONFIRMAR** la **RESERVA PARCIAL** de la información.

De lo anterior se deduce lo siguiente:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas administrativas de los Sujetos Obligados.

**SEGUNDO.** La Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco nos indica lo siguiente:

*Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

**IV. Comité de Transparencia:** Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**Esperanza que Transforma**

**XV. Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;

**XVI. Información Reservada:** La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

**XXV. Protección de Datos Personales:** La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

**XXVI. Prueba de Daño:** Carga de los Sujetos Obligados para demostrar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

**XXVII. Prueba de Interés Público:** Carga de los Organismos Garantes para demostrar con base en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, que la publicación de la información no lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley;

**Artículo 6.** El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial. Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

**Artículo 8.** En todo lo previsto en esta Ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



### Esperanza que Transforma

ordenamientos relativos a la Materia de Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

**Artículo 47.** En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.

**Artículo 48.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

....II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

....VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

**Artículo 108.** La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

**Artículo 109.** Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;

II. Expire el plazo de clasificación;

III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información; o

IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto. Excepcionalmente, los Sujetos Obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



### Esperanza que Transforma

un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una Prueba de Daño.

**Artículo 111.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

**Artículo 112.** En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**Artículo 113.** Los Sujetos Obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información prevista en el presente Título y deberán acreditar su procedencia. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los Sujetos Obligados.

**Artículo 114.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

**Artículo 115.** Los Documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento jurídico y, en su caso, el periodo de reserva.

**Artículo 116.** Los Sujetos Obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen Documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del Documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Capítulo como información clasificada. En ningún caso se podrán clasificar Documentos antes de que se genere la información.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



## Esperanza que Transforma

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la Prueba de Daño.

**Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

**I.** Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

**XIII.** Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;

**XVI.** Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

**XVII.** Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y

**Artículo 122.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

**Artículo 123.** No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad, o se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

**Artículo 73:** ...(...)... Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

### LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**Artículo 110.-** Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



**Esperanza que Transforma**

autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.

Se clasifica **como reservada** la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los **Registros Nacionales** y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, **personal de seguridad pública**, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, **vehículos**, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

### **LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE TABASCO**

**Artículo 160.** Elementos que lo integran El Sistema de Información Estatal de Seguridad Pública es el conjunto de medios electrónicos y tecnologías de la información vinculados entre sí, diseñado, estructurado y operado para facilitar interconexiones de voz, datos y video, que comprende el registro, el almacenamiento, el suministro, la actualización y la consulta de información en materia de seguridad pública sobre:

**III.** Armamento y equipo, que comprenda los equipos de comunicación y las frecuencias autorizadas para su uso, así como los colores oficiales de los uniformes que utilicen los integrantes de las corporaciones policiales.

**Artículo 183.** Obligatoriedad del Registro Las corporaciones policiales y los prestadores de servicios de seguridad privada informarán respecto de su armamento y equipo y mantendrán permanentemente actualizado al Registro de Armamento, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la Ley General y demás leyes aplicables.

**Artículo 184.** Rubros El Registro de Armamento deberá comprender la información actualizada que proporcionen las corporaciones policiales, respecto a:

- I. Los vehículos asignados, cuya descripción deberá comprender el número económico de la unidad, las placas de circulación, la marca, el modelo, el tipo, y los números de serie y de motor;

**TERCERO.** Que del estudio de la solicitud de reserva de información formulada por la Dirección de Administración y la Lic. Nora del Carmen Cadenas Cadenas, Jefa de Departamento de Patrimonio, quienes son los servidores públicos que resguarda la información se deduce lo siguiente:

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**Esperanza que Transforma**

Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, determinó que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reservada, los expedientes que contienen información relativa a: vehículos dados de alta y baja pertenecientes a este Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, durante los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, detallando el número de vehículo, nombre de quien lo tiene asignado, área a su cargo, características del vehículo y funciones a las que se encuentra o encontraba destinado

En virtud de encontrarse en la hipótesis prevista en la fracción I, XIII, XVI y XVII del artículo 121 de la Ley de la materia, en los siguientes términos:

### PRUEBA DE DAÑO:

Derivado de establecerse en la norma la hipótesis prevista en la fracción I, XIII, XVI y XVII del artículo 121 de la Ley de la materia, en los siguientes términos: Existen Leyes, como lo son la Ley de Seguridad Nacional, que indica dentro de sus preceptos legales, que se debe guardar secrecía de esta información.

Bajo este contexto, **este Ayuntamiento cuenta con una Dirección de Seguridad Pública, conformidad con el numeral 87 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco**, que desempeñan servicios de seguridad pública, policía preventiva municipal, mismos que tienen como misión salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial de los habitantes y vecinos de este Municipio.

Derivado de ello, la información correspondiente a los vehículos correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública debe clasificarse bajo la reserva total, en relación a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que específicamente se refiere a la reserva de la información relacionada con vehículos destinados a la Seguridad Pública:

Respecto, a lo concerniente a los vehículos que correspondientes a las demás áreas administrativas que integran este Sujeto Obligado, debe clasificarse bajo la reserva parcial, debido que contiene datos relativos a número de serie y numero de motor de los vehículos..

Aunado a lo antedicho, los distintos instrumentos internacionales reconocen a la seguridad nacional como una de las funciones esenciales de los Estados y, por tanto, uno de los intereses legítimos susceptibles de ser protegidos.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



### Esperanza que Transforma

En ese contexto, distintos instrumentos internacionales reconocen que en una sociedad democrática la seguridad nacional puede constituir una restricción legítima al derecho de acceso a la información, siempre que sea establecido por ley y su aplicación tenga lugar en las circunstancias estrictamente necesarias. El acceso a la información permite el escrutinio público de las acciones gubernamentales, también constituye un componente crucial de la participación democrática y de la seguridad nacional genuina. Sin embargo, dado que la seguridad nacional es una condición previa para el pleno disfrute de todos los derechos humanos, incluido el derecho a la información, en algunas circunstancias resulta adecuado cierto grado de confidencialidad (OSJI, Principios sobre Seguridad Nacional y el Derecho a la Información, 2011).

No obstante, aunque una información esté comprendida en esta excepción, el Estado deberá demostrar que la publicidad de la información comporta un daño al interés protegido mayor al derecho del público a conocer la información.

El acceso a la información pública admite dos grandes tipos de excepciones. El primer grupo responde a los casos en que la divulgación de la información puede causar daño a un interés público jurídicamente protegido, tales como la seguridad pública o la seguridad nacional. El segundo tipo de excepciones se justifica por la necesidad de proteger la vida privada y el patrimonio de las personas. Cada grupo de excepciones supone entonces una racionalidad diferente e implica una valoración distinta respecto de su aplicación a los casos concretos.

Si bien es cierto, dentro de las funciones de un Ayuntamiento es transparentar sus recursos y garantizar el acceso a la información pública, así mismo, dentro de sus funciones se encuentra la de cumplir con sus estatutos de legalidad, entre los cuales es imprescindible obedecer lo que se encuentra marcado en las leyes, debiendo guardar secrecía de la información que así lo señalen las leyes.

Si este Ayuntamiento otorgase la información al solicitante, estaríamos contraviniendo la Constitución Política del Estado de Tabasco y las leyes de Seguridad Nacional.

Es por ello que el Comité de Transparencia faculta su actuar con la finalidad de establecer una limitación legal temporal, fundada y motivado a los derechos de los particulares, en este caso, a conocer datos específicos que en manos de ciertas personas, con conductas mal intencionadas podría causar daños severos contradictorios al correcto proceso de calificación de la cuenta pública de este

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.

**Esperanza que Transforma**

municipio, así como también podría dañar la propia operatividad de este Ayuntamiento y de los servidores públicos que lo integran, ya que la información solicitada entregándola a la persona que la solicita, puede entorpecer las tareas tanto de las Direcciones involucradas en este proceso, y además de ello serian acreedores a sanciones por no actuar de acuerdo a lo convenido en lo que marcan las leyes, a lo que se refiere a guardar secrecía de la información en comento y suponer un grave riesgo para la vida democrática de la sociedad.

De lo anteriormente expuesto realizaremos las siguientes aseveraciones:

**I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;**

La entrega de los documentos que se reservan, pondría en riesgo el correcto actuar de las personas que se encuentran inmiscuidos en este proceso, así como también la estabilidad de este Ayuntamiento y de los servidores públicos que lo integran, toda vez que se trata de información puede poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, además puede entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad publica menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales. Así mismo este Sujeto Obligado con sus diversos funcionarios estarían incurriendo en una irresponsabilidad al publicar información la cual se considera reservada porque así lo marca una Ley Nacional, se pondría en contradicho la honorabilidad de este Ayuntamiento, del Director de administración al autorizar la entrega y publicidad de dicha información.

**XIII. Por disposición expresa de una ley, tenga tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan, así como las previstas en tratados internacionales.**

Es imprescindible hacerle ver al solicitante que este Sujeto Obligado en ningún momento pretende negarle la información solicitada, sino por el contrario este Ayuntamiento en todos los casos intenta entregar con disposición al solicitante la información que requiere, sin embargo, en este preciso caso, entregar dicha información que solicita, repercutiría a la seguridad y acciones de protección de



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



### Esperanza que Transforma

Seguridad Ciudadana, así como la protección a las bases de datos del sistema de Seguridad Pública comprendida en el rubro del Registro de Armamento el cual contiene información correspondiente a los vehículos asignados a las corporaciones policiales.

#### **XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;**

La difusión de la información que se reserva, otorgaría una ventaja indebida, propiciando con su difusión que grupos delincuenciales los utilicen para legitimar vehículos robados.

#### **XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y**

El entregar la información solicitada en relación a elementos que laboren o hayan laborado en el ámbito a que refiere la fracción que se analiza, podría poner en riesgo su vida, al haber participado o tenido conocimiento de algún procedimiento, detención etc... en contra de personas relacionadas con crimen organizado o que por el solo hecho de conocer dicho procedimiento se hayan realizado amenazas directas en contra de este personal o familiares de los mismos, comprometiendo su vida y la de terceras personas en este caso su familia.

En ese contexto, se puede concluir que el derecho a la protección de esta información, se encuentra superior a el acceso a la información, además por el contrario su publicación podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados como lo son la vida, la integridad física y la seguridad nacional reconocidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por otra parte, el artículo 110. Tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones aplicables y se clasifica **como RESERVADA la información contenida** en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como Registros Nacionales y la información contenida en ellos, **en materia de** detenciones, información criminal, personal de Seguridad Pública, **personal y equipo de los servicios de seguridad** privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares,

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**Esperanza que Transforma**

medidas cautelares, soluciones alternas y formas de determinación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultados en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos contenga.

Derivado del cuerpo normativo invocado, conforme al contexto de la solicitud de información, el particular requirió documentos que se generan a raíz de un documento fuente anexo técnico, el cual, tiene el carácter de reserva.

A partir de lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, debido que admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda en otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público), vida privada y datos personales.

### DETERMINACION DE LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION COMO RESERVADA BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

INFORMACION RELATIVA A VEHICULOS ASIGNADOS A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.	INFORMACION RELATIVA A VEHICULOS ASIGNADOS A AREAS ADMINISTRATIVAS DE ESTE SUJETO OBLIGADO.
<b>Autoridades y servidores públicos responsables para su resguardo:</b> Lic. Darvey Flores González, Director de Administración y Lic. Nora del Carmen Cadenas Cadenas, Jefe de Departamento de Patrimonio.	<b>Autoridades y servidores públicos responsables para su resguardo:</b> Lic. Darvey Flores González, Director de Administración y Lic. Nora del Carmen Cadenas Cadenas, Jefe de Departamento de Patrimonio.
<b>Parte o partes del documento que se reservan:</b> De manera total.	<b>Parte o partes del documento que se reservan:</b> De manera parcial.
<b>Fuente y archivo donde radica la información:</b> Archivos del Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.	<b>Fuente y archivo donde radica la información:</b> Archivos del Departamento de Facturación del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
<b>Plazo de reserva:</b> 05 años	<b>Plazo de reserva:</b> 05 años

Encontrándose acreditados los supuestos contenidos en el artículo 108, 109, 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Por todo lo expuesto, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, confirma la reserva total, de la información correspondiente a los vehículos correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública, pues su difusión compromete las acciones de seguridad, respecto a los vehículos que correspondientes a las demás áreas administrativas que integran este Sujeto Obligado, se determinó confirmar la reserva parcial de la información.

**SEGUNDO.** El responsable de la custodia de la información que se reserva es el Lic. Darvey Flores González, Director de Administración y Lic. Nora del Carmen Cadenas Cadenas, Jefe de Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

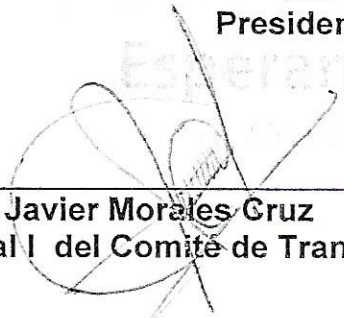
La información que se clasifica como reservada tendrá esa condición por un plazo de cinco años; clasificación que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase al índice de acuerdos de reservas y prueba de daño.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia, en la sesión ordinaria el cuatro de marzo del dos mil veinte, Lic. José Arturo Aragón Otáñez, Presidente del Comité. Lic. Javier Morales Cruz. Vocal I, Lic. Darvey Flores González. Vocal II, quienes certifican y hacen constar.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**

  
\_\_\_\_\_  
Lic. José Arturo Aragón Otáñez.  
Presidente del Comité de Transparencia.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Javier Morales Cruz  
Vocal I del Comité de Transparencia

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Darvey Flores González  
Vocal II del Comité Transparencia.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.**



**Esperanza que Transforma**

**Número de Folio INFOMEX: 01566519**

**Solicitante: MARTINA HERNANDEZ HERNANDEZ**

**Acuerdo: Información Disponible de manera parcial**

**COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA  
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 04 DE  
MARZO DE DOS MIL VEINTE.-**-----

**VISTOS:** Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX- TABASCO, con el número de folio **01566519**, el solicitante quien dice llamarse **MARTINA HERNANDEZ HERNANDEZ**, presentó su solicitud de acceso a la información ante este Sujeto Obligado. En consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

*“copia en versión electrónica de todos los vehículos dados de alta y de baja en el inventario de ese sujeto obligado, especificando el número de vehículo, nombre de quien lo tiene asignado, área a su cargo, características del vehículo y funciones a las que se encuentra o encontraba destinado, fecha de alta o baja en su caso, lo anterior del año 2017, 2018 y 2019” (Sic)*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 6, 12, 13, 24, 25 fracciones XI y XIV y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de dar atender el presente requerimiento informativo, remitió a la Dirección de Administración oficio **CTAIP/0111/2020**, por tratarse de un asunto de competencia su área.

Bajo ese contexto, con fecha veintisiete de febrero del presente año dicha dirección remitió ante la Coordinación de Transparencia oficio No. **DA/164/2020**, manifestando lo siguiente:

**(...)**  
*envío a usted, copia en versión electrónica de todos los vehículos fueron dados de alta y de baja en los ejercicios 2017 al 2019, así mismo le comunico que en lo relativo a las funciones que realiza cada vehículo, estas son asignadas por el Director de la unidad administrativa a la cual se tiene dado bajo su resguardo; cabe hacer mención que dicha información en su contenido se observan datos de naturaleza reservada, tal es el caso de los datos relativo a las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por lo que se le solicita su Reserva Total, y con respecto al parque vehicular de las demás áreas administrativas de esta institución se solicita, la Reserva Parcial en lo relativo al Número de Serie y numero de Motor de las unidades, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 121, Fracción I y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco...” (Sic)*







**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.**



**Esperanza que Transforma**

Integrado por el oficio **DP/296/2020** suscrito por el Departamento de Patrimonio, informando lo siguiente:

*(...)*

*En atención, al oficio No. DA/163/2020 de fecha 25 de Febrero del presente año y en referencia al Recurso de Revisión No. RR/DAI/3199/2019-PIII remitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) en el cual nos solicita de nueva cuenta, copia en versión electrónica de todos los vehículos dados de alta y de baja en el inventario de este sujeto obligado, especificando el número de vehículo, nombre de quien lo tiene asignado, área a su cargo, características del vehículo y funciones a las que se encuentra o se encontraba asignado, fecha de alta o baja en su caso lo anterior del año 2017-2019-2019, en relación a lo antes descrito me permito enviar a usted, copia en versión electrónica de todos los vehículos fueron dados de alta y de baja durante los ejercicios 2017 al 2019, no omito manifestarle que los datos que nos requiere del nombre de la persona a quien lo tiene asignado, hago de su conocimiento que los vehículos son puestos a disposición de cada una de las direcciones de este H. Ayuntamiento y el director responsable es el encargado de administrar el uso de las unidades que tiene a su resguardo..." (Sic)*

**TERCERO.-** Por lo anteriormente expuesto esta Coordinación de Transparencia con fecha dos de marzo de dos mil veinte mediante oficio No. **CTAIP/0131/2020**, solicito al Comité de Transparencia, convocar a sesión con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la clasificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado.

**CUARTO.-** En consecuencia, dicho Órgano Colegiado en Sesión ordinaria, el día tres de marzo del presente año, analizo la información en comento, mediante el Acta Número **CT/0024/2020**, determinando y votando por unanimidad, **CONFIRMAR** la **RESERVA TOTAL**, de la información correspondiente a los vehículos correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública, pues su difusión compromete las acciones de seguridad, toda vez que la información solicitada encuadra en las hipótesis previstas en los numerales 121 fracción I, XIII, XVI y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, respecto a los vehículos que correspondientes a las demás áreas administrativas que integran este Sujeto Obligado, se determinó **CONFIRMAR** la **RESERVA PARCIAL** de la información.

Derivado de ello, con fecha cuatro de marzo del presente año, se procedió a realizar el Acuerdo de Reserva **0012/2020** y su correspondiente prueba de daño, mediante el cual de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 109, 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

### Esperanza que Transforma

**QUINTO.-** Por lo anterior, actuado por este Sujeto obligado, se ANEXA AL PRESENTE LO SOLICITADO, EN SU VERSION PUBLICA debido que esta se constituye como una herramienta administrativa para que, en solicitudes donde coexiste información pública e información de acceso restringido, los sujetos obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella que por ley debe ser publica, debido que suprime toda aquella información que contengan datos personales o reservados.

**SEXTO.-** Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 9 párrafo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

**Artículo 9.** El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

- I. Certeza:** Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer que sus acciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;
- II. Eficacia:** Obligación para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;
- III. Imparcialidad:** Cualidad que debe tener respecto de sus actuaciones, de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;

Así mismo, el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, menciona lo siguiente:

**Artículo 6.** El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. ...(...)

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.  
Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.  
Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.  
La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.  
Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.  
La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

**SEPTIMO.-** Es de vital importancia, para ésta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente Acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de Transparencia, por lo que se procede a integrar el



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



### Esperanza que Transforma

expediente en el que se actúa, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice:

**Artículo 12.** *Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*

**Artículo 13.** *Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.*

Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**VII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** *La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;*

**VIII. Documentos:** *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;*

**XV. Información Pública:** *Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;*

**XXXII. Transparencia:** *Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;*

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.**



**Esperanza que Transforma**

a la Información Pública, así como el artículo 139 y 140 de mencionada Ley, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

**SEGUNDO:** Se le informa a **MARTINA HERNANDEZ HERNANDEZ**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el presente acuerdo, con lo que se conforma la Disponibilidad Parcial a la respuesta dada por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

**TERCERO:** Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema, de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así lo acuerda, manda y firma, la **LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG** Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**



*Huimanguillo*  
**Esperanza que Transforma**  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018-2021